

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE VIVIENDA URBANA instaurada por RV INMOBILIARIA en contra de ANA YESENIA BECERRA SANABRIA

**SEGUNDO.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERUERO, NOTIFIQUESE plos demandades personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de <u>diez (10) días</u> (art. 391 ídem).

**CUARTO.- RECONOCER** al abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON, como apoderado judicial del demandante con las facultades dadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

## LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA